

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras del Centro docente «Ave María», sito en Carcagente (Valencia), cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a los nuevos módulos establecidos y la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica con capacidad para trescientos veinte puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don José María García Lahiguera, en su condición de Arzobispo de Valencia.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30582

REAL DECRETO 3233/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un Centro docente denominado Centro Sindical de Formación Profesional «Buen Pastor», de Amorebieta (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un Centro docente denominado Centro Sindical de Formación Profesional «Buen Pastor», de Amorebieta (Vizcaya), destinado a impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados, con un total de doscientos puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Jesús Urzaiz Salicio, en su condición de Delegado provincial de la Organización Sindical.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30583

REAL DECRETO 3234/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Lauro», sito en Lujua-Bilbao (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Lauro», sito en

Lujua-Bilbao (Vizcaya), cuya ejecución supondrá la ampliación del Centro con la creación de doce unidades escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Santiago Belausteguigotia Aguirre, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Lauro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30584

REAL DECRETO 3235/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Andrés», sito en Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Andrés», sito en Zaragoza, cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva, así como la ampliación en ocho unidades escolares, consiguiendo un Centro de dieciséis unidades de Educación General Básica con capacidad para seiscientos cuarenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don José Agustín Andrés, en su condición de Gerente de la Sociedad Limitada «S.A.C.E.S.L.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30585

REAL DECRETO 3236/1977, de 7 de noviembre, por el que se clasifica como Instituto Politécnico Nacional el Centro de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Defensa, que en la actualidad funciona con la denominación de Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número 2, de Calatayud (Zaragoza).

Por Decreto trescientos diecisiete/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» del doce de febrero), se integraron en el sistema educativo, implantado por la Ley General de Educación, los Centros de Formación Profesional dependientes del entonces Ministerio del Ejército, entre los cuales se encuentra el que funciona en la actualidad con la denominación de Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número dos de Calatayud.

Posteriormente a esta integración fue creada la figura de los Institutos Politécnicos Nacionales, como instrumento institucional capaz de coordinar e impulsar el desarrollo de la Formación Profesional en su correspondiente zona de influencia, y dado que, en la actualidad, el Centro de Calatayud reúne las condiciones exigibles para ser transformado en Instituto Politécnico, de acuerdo con lo establecido en el Decreto setecientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintuno de marzo («Boletín Oficial del Estado» de dieciocho de abril), parece conveniente llevar a cabo tal transformación con objeto de que contribuya a facilitar el desarrollo de la Formación Profesional en su ámbito de influencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,